



**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
26 DE AGOSTO DE 2010**

CONSIDERANDO

1. El artículo 83, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que para ocupar las vacantes del Servicio Profesional que pongan en riesgo la operación de un proceso electoral o de participación ciudadana en el corto plazo, la Junta Ejecutiva de conformidad con el procedimiento extraordinario, que en su caso, apruebe el Consejo General, podrá aprobar la ocupación temporal de hasta el cinco por ciento de las plazas vacantes del Servicio Profesional por personal externo o de la rama administrativa, previo análisis del perfil requerido.
2. El 8 de marzo del año 2009 en su Tercera Sesión Ordinaria por Acuerdo JE041-09, la Junta Ejecutiva aprobó en sus términos el proyecto de Procedimiento Extraordinario para la ocupación temporal de las plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa, con la opinión favorable de la Comisión de Normatividad y Transparencia para su remisión al Consejo General, con las observaciones formuladas por la Presidenta de la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.
3. Por Acuerdo número ACU-027-09 el Consejo General en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2009, aprobó el Procedimiento Extraordinario para la ocupación temporal de las plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa, identificado con la clave alfanumérica DESPE-013.
4. De conformidad con el numeral 8.5 del Procedimiento referido en el considerando anterior, compete a la Junta Ejecutiva recibir y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen por el que se aprueba que personal externo o de la rama administrativa ocupe una plaza del Servicio Profesional Electoral, mediante la figura de la ocupación temporal.
5. El 29 de julio de 2010, el Secretario Ejecutivo por Oficio IEDF-SECG/1422/10 remitió a la Secretaría de la Junta Ejecutiva el proyecto de dictamen que sustenta la propuesta de ocupación temporal de la plaza del Servicio Profesional de Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo adscrita a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados a favor del C. Enrique Flores Peña por el periodo del 16 de agosto al 15 de febrero de 2011.
6. La Secretaria de la Junta Ejecutiva, durante el desarrollo de la sesión, señaló que dada la fecha en la que se estaba sesionando, y acorde a los periodos de los dictámenes ya aprobados por la Junta Ejecutiva, propuso que el plazo de la ocupación temporal fuera del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2010. CSF



ACUERDO JE110-10

JUNTA EJECUTIVA

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
26 DE AGOSTO DE 2010**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 83, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Acuerdo ACU-027-09 emitido por el Consejo General, el Acuerdo JE041-09 de la Junta Ejecutiva, el numeral 8.5 del Procedimiento Extraordinario para la ocupación temporal de las plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa, identificado con la clave alfanumérica DESPE-013, y de los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JE0110-10**

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad el proyecto de dictamen que sustenta la propuesta de ocupación temporal de la plaza adscrita a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, de conformidad con el numeral 8.5 del *Procedimiento Extraordinario para la ocupación temporal de las plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa* identificado con la clave alfanumérica DESPE-013, a favor del C. Enrique Flores Peña como Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo por el período del 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2010, con las observaciones formuladas por la Secretaria de la Junta Ejecutiva.

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA
EJECUTIVA**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
EJECUTIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES



**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DENOMINADA JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y APOYO OPERATIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- a) El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el acuerdo ACU-027-09 con fecha 12 de marzo de 2009, el Procedimiento Extraordinario para la ocupación temporal de las plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa, el cual entro en vigor al momento de su aprobación.
- b) Que mediante oficio IEDF-UTALAOD/1008/10 de fecha 26 de julio de 2010, el Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados sometió a consideración del Secretario Ejecutivo, la propuesta de ocupación temporal de la plaza denominada "*Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo*" adscrita a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados por un periodo del 1 de septiembre al 15 de febrero de 2011 (punto 8.1 del Procedimiento Extraordinario para la ocupación temporal de las plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa).
- c) Que mediante oficio SECG-IEDF/1403/10 de fecha 27 de junio de 2010, el Secretario Ejecutivo turnó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la propuesta señalada en el inciso anterior, para los efectos conducentes (punto 8.2 del Procedimiento Extraordinario para la ocupación temporal de las plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa).

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, para ocupar las vacantes del Servicio Profesional que pongan en riesgo la operación de un proceso electoral o de participación ciudadana en el corto plazo, la Junta Ejecutiva, podrá aprobar la ocupación temporal de hasta el cinco por ciento de las plazas del Servicio Profesional por personal externo o de la rama administrativa, previo análisis del perfil requerido.

SEP

D12

2. Que de conformidad con la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo ACU-046-08 y con el Catalogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobado por el Consejo General mediante acuerdo ACU-068-08, el Servicio Profesional Electoral esta integrado por 279 plazas.
3. Que derivado de la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento con el Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada por el C. Ezequiel Almazán Hernández, la plaza materia del presente Dictamen ha quedado vacante.
4. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal reformó el contenido de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, cuyas modificaciones fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2010.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2010, la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos se deberá llevar a cabo el 24 de octubre de 2010, y su organización corresponderá al Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. De acuerdo con lo establecido en la fracción III, del numeral 5.0 Criterios de Aplicación, del Procedimiento DESPE-013 y atendiendo a los plazos para la ejecución de las tareas propias de la plaza referida en el inciso b) del capítulo de Antecedentes del presente Dictamen, inherentes al procedimiento de participación ciudadana establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, es procedente la operación del presente mecanismo.
7. Que de conformidad con el Catalogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, para ocupar la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo, se deberá cubrir el perfil profesional y laboral señalado en la ficha descriptiva del puesto, la cual se encuentra agregada al presente Dictamen.
8. Que del formato OT-02 signado por el Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y remitido a través del oficio señalado en el inciso b) del capítulo de Antecedentes del presente Dictamen, se desprende que el C. **Enrique Flores Peña** cumple con el perfil requerido por el puesto sobre el cual se propone su ocupación temporal.
9. Que de conformidad con el Informe de cumplimiento de requisitos y perfil presentado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y que se encuentra agregado al presente Dictamen, se desprende que el candidato señalado en el numeral anterior cumple con los requisitos y el perfil requerido por el puesto (punto 8.2.1 del Procedimiento Extraordinario para la ocupación temporal de las plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa).

10. Que del formato OT-02 signado por el Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y remitido a través del oficio señalado en el inciso b) del capítulo de Antecedentes del presente Dictamen, se desprende que el periodo de contratación sugerido por la proponente es del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, el cual se ajusta a lo dispuesto por el artículo 83, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que de la documentación exhibida por el proponente a través del oficio señalado en el inciso b) del capítulo de Antecedentes del presente Dictamen, se desprende que el C. *Enrique Flores Peña* deberá ser considerado como personal externo, por lo que, la Secretaría Administrativa deberá realizar la incorporación de la persona mencionada, por el plazo señalado en el numeral anterior.
12. Que en virtud de que la plaza materia del presente instrumento ha sido sometida al Quinto Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal del Servicio Profesional Electoral y de cuyos resultados existe la posibilidad de que se designe titular para la misma, la vigencia referida en el numeral 10 del presente capítulo deberá ser reducida, en los términos que se establezca en el Dictamen del concurso que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y en el punto 8.3 del Procedimiento Extraordinario para la ocupación temporal de las plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se declara procedente la incorporación temporal del C. *Enrique Flores Peña* en la plaza denominada "*Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo*" del Servicio Profesional Electoral adscrita a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados por el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en los considerandos 10 y 12 del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como al área proponente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias a efecto de que se notifique el contenido del presente Dictamen al C. *Enrique Flores Peña* para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

012